

## REUNIDOS

Por una parte, D. José María Villalobos Ramos en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Utrera, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio.

Por otra parte D. Juan Carlos González García en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de El Palmar de Troya en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este convenio.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Por Resolución núm 8998/2021 de 28.12.2021 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial por la que se acuerda aprobar la concesión de subvención para la ejecución de obras con cargo a la aplicación presupuestaria 3150.45302/76200 y código proyecto 21KON003, quedando las mismas incluidas como inversión dentro la Línea 1 del Programa de Vías Singulares, del Plan Provincial de Reactivación económica y social 2020-2021, Plan Contigo resultando entre los siguientes:

AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS DE LA LÍNEA 1(PVS)	
MUNICIPIO	ACTUACIÓN
EL PALMAR DE TROYA	Actuaciones en viario en carretera SE-9014 desde la A-394 hasta el límite con el t.m de Utrera
UTRERA	Conservación y mantenimiento de la carretera SE-901, tramo desde Guadalema de los Quintero hasta el límite del t.m de El Palmar de Troya

**Segundo.-** Por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 21.09.2022 se acuerda: *"Incoar expediente de encomienda de gestión del Ayuntamiento de El Palmar de Troya al Ayuntamiento de Utrera para la tramitación del expediente de contratación de ejecución de las obras con cargo a la aplicación presupuestaria 3150.45302/76200 y código proyecto 21KON003, quedando las mismas incluidas como inversión dentro la Línea 1 del Programa de Vías Singulares, del Plan Provincial de Reactivación económica y social 2020-2021, Plan Contigo conforme al siguiente detalle:*

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
EL PALMAR DE TROYA	Actuaciones en viario en carretera SE-9014 desde la A-394 hasta el límite con el t.m de Utrera	53.635,00 €
UTRERA	Conservación y mantenimiento de la carretera SE-901, tramo desde Guadalema de los Quintero hasta el límite del t.m de El Palmar de	77.137,52 €

CSV: 07E60026FC5C00E0U2K4P4T1V9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60026FC5C00E0U2K4P4T1V9 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/10/2022  
JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA - 28/10/2022  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2022 12:02:13

EXPEDIENTE ::  
2022038922000047

Fecha: 21/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga cesión de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento y que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas. La citada encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Se trata de una relación jurídica entre dos partes, de carácter bilateral, que puede darse entre órganos de la misma o distinta entidad.

**Cuarto.-** La LRJSP en su artículo 47.1 define los convenios como: "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Considerando la existencia para ambas entidades de un fin común basadas en las actuaciones a acometer descritas en la cláusula primera y en aras de llevar a cabo una mayor gestión pública el objeto del presente convenio versa en la encomienda de gestión desde el Ayuntamiento de El Palmar de Troya al Ayuntamiento de Utrera en la tramitación del expediente de contratación de ambas actuaciones cuyos proyectos fueron aprobados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya mediante acuerdo de Pleno de fecha por el que se aprueba el "Proyecto básico y de ejecución de actuaciones en viario Ctra SE-9014 desde la A-394 hasta el límite del T.M de Utrera" y por el Ayuntamiento de Utrera mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2021 de aprobación del "Proyecto básico y de ejecución de obras de conservación y mantenimiento Ctra de Guadalema de los Quintero-El Palmar de Troya" término municipal de Utrera".

**Quinto.-** El presente convenio no contempla compromiso de financiación de ninguna de las dos entidades ya que las actuaciones descritas en la cláusula primera son financiadas por la Diputación de Sevilla consideradas como inversiones dentro de la Línea 1 del Programa Vías Singulares del Plan Provincial de Reactivación económica y social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) y así una vez llegada a la fase de propuesta de adjudicación el expediente de contratación objeto del presente convenio se remitirá desde el Ayuntamiento de Utrera al Ayuntamiento de El Palmar de Troya para su adjudicación y posterior formalización de contrato

**Sexto.-** La duración del presente convenio lo será única y exclusivamente para la tramitación del expediente de contratación que se curse dando comienzo con la aprobación de éste y finalizando con la propuesta de adjudicación del citado expediente.

**Séptimo.-** En virtud del principio de colaboración que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de el Palmar de Troya y el Ayuntamiento de Utrera se comprometen a:

- Facilitar toda la información que mutuamente se soliciten y, en su caso, se establecerá, a tal efecto la intercomunicación técnica precisa a través de los respectivos centros de informática.
- Prestarse recíprocamente, en la forma que se determine, la asistencia que interese a los efectos de sus respectivos cometidos y los datos y antecedentes que se reclamen.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60026FC5C00E0U2K4P4T1V9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/10/2022          JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA - 28/10/2022          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2022 12:02:13</p>	<p><b>EXPEDIENTE ::</b> 2022038922000047</p> <p>Fecha: 21/09/2022          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



### Octavo. Extinción de los convenios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJ, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumplan un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60026FC5C00E0U2K4P4T1V9 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/10/2022 JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA - 28/10/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/10/2022 12:02:13	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2022038922000047 Fecha: 21/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E60026FC5C00E0U2K4P4T1V9

